



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1256/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002381, Ent. N° 1804/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) - Consejo de Formación en Educación (C.F.E.), relacionadas con el convenio suscrito con el Fondo de Solidaridad;

RESULTANDO: 1) que con fecha 21 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la ANEP – Consejo de Formación en Educación y el Fondo de Solidaridad, a los efectos de la administración y control de las Becas de Apoyo Económico CFE, para estudiantes inscriptos en las carreras de profesorado, maestro/profesor técnico, educador social y otras carreras de pregrado del Consejo de Formación en Educación, así como para estudiantes inscriptos en las carreras de Magisterio del CFE, por el plazo de un año a partir de su firma, prorrogable en forma automática por igual período, salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes;

2) que en la cláusula cuarta del convenio se estipularon los fondos a transferir a la cuenta bancaria por parte del CFE al Fondo de Solidaridad, por las sumas de hasta: a) \$ 63.000.000 con destino al otorgamiento de las Becas “Julio Castro” para estudiantes inscriptos en las carreras de Magisterio del CFE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de la Ley N° 19.670 y b) hasta la suma de \$ 37.000.000 con destino a los estudiantes de las carreras de profesorado, maestro/profesor técnico, educador social y otras carreras de pregrado del Consejo de Formación en Educación,



TRIBUNAL DE CUENTAS

pudiendo el CFE incrementar el monto acordado, previo informe de disponibilidad;

3) que este Tribunal por Resolución N° 2472/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 (EE 2020-17-1-0005348), acordó no formular observaciones al Proyecto de Convenio a suscribir entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo de Formación en Educación (C.F.E.) y el Fondo de Solidaridad y cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado del mismo, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad se remiten actuaciones a los efectos de ampliar los montos incluidos en la cláusula cuarta del convenio en un 100% de los transferidos por el convenio original y el saldo financiero no ejecutado y remante de Convenios anteriores con el Fondo a cubrir las 1.477 becas que se estima cubrir en el presente ejercicio;

5) que conforme surge de la Resolución N° 29 del Consejo de Formación en Educación (CFE) de 4.5.2021 se entregarán en el presente ciclo 2021 un total de 1.477 becas de asistencia económica, de acuerdo al siguiente detalle: becas Julio Castro: 951 totales, becas CFE: 496 totales, becas especiales : 30 totales;

6) que en el mismo acto se expresa que con los montos ya transferidos y el saldo financiero no ejecutado de convenios anteriores pueden cubrirse 1272 becas por lo que para llegar al total proyectado se requiere un monto adicional de \$ 16.357.344 para el ejercicio 2021 (Considerando II);

7) que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública por Resolución N° 46, Acta N° 15 de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió disponer la ampliación de los montos incluidos en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Fondo de solidaridad, en un 100% de los valores convenidos, en las sumas de \$ 63.000.000 con destino al otorgamiento de “Becas Julio Castro” y de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 37:000.000 con destino a las becas "CFE" y asimismo, autoriza previa intervención de este Tribunal, la transferencia del monto de \$ 16:357.344;

8) que en el Considerando I) de la referida resolución se establece que la presente ampliación en un 100%, responde a las transferencias de las becas para el próximo ejercicio, dado que el convenio puede extenderse por un año más;

9) que por su parte en el Considerando II) se señala que la transferencia dispuesta por \$ 16:357.344, responde a la financiación de becas de estudiantes que usufructuarán la misma, en el correr del ejercicio 2021 y que dicha suma excede a la cometida al Contador Delegado en Resolución N° 2472 de 09.12.2020 de este Tribunal, por adicionarse becas al presente ejercicio (Resolución N° 29 del CFE, de 4.05.2021), suma de \$ 100.000.000 ya transferida al Fondo;

10) que por Informe de (CFE) - Sección Contabilidad Presupuestal de fecha 14-05-2021 se indica que existe disponibilidad de crédito para atender la erogación propuesta por el monto de \$ 16.357.344;

11) que por Documento de Afectación N° 0371 de 28.05.2021 se imputa el gasto de \$ 16.357.344, con cargo al Programa 607, Proyecto 212, Objeto del Gasto 579, Inciso 25 ANEP, financiación Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que el Tribunal no formuló observaciones al convenio original entre ANEP y el Fondo de Solidaridad conforme la Resolución N° 2472/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020;

2) que la Cláusula Cuarto del convenio suscrito entre el Consejo de Formación en Educación y el Fondo de Solidaridad, establece que el referido Consejo, previo informe de disponibilidad presupuestal, podrá incrementar los montos acordados;

3) que la ampliación proyectada queda enmarcada en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que asimismo, se autoriza una transferencia al Fondo de Solidaridad a los efectos de abonar el incremento del número de becas en el presente ejercicio, el que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

5) que de las transferencias efectuadas deberá rendirse cuenta conforme lo dispone el Art. 132 del TOCAF y el Art. 416 de la Ley No 17.930;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto correspondiente a la transferencia por la suma de \$ 16:357.344 por el ejercicio 2021;
- 2) No formular observaciones a la ampliación del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2020, entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo de Formación en Educación (C.F.E.) y el Fondo de Solidaridad;
- 3) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto correspondiente a la ampliación del monto de la transferencia para el ejercicio 2022, una vez abiertos los créditos correspondientes y previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en el marco del Convenio;
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Educación Pública;
- 5) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General